



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
Secretaría * Municipal



RETIRO, 03 de Agosto de 2011. -

DECRETO EXENTO N° 2.114 /

VISTOS:

1. - Convenio "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, Convenio de Transferencias de Recursos Proyecto Comunal "Autoconsumo Retiro 2011" Comuna de Retiro, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, a fojas nueve (9) firmado por el SEREMI. , y Alcalde de la Comuna.
2. - Resolución Exenta N1.086 del 22 de Julio de 2011 de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule, fojas nueve (9), que resuelve aprobando el convenio "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, Convenio de Transferencias de Recursos Proyecto Comunal "Autoconsumo Retiro 2011" Comuna de Retiro e continuidad celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Retiro, de fecha 17 de Marzo de 2011.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

1. - **APRUEBASE**, el Convenio denominado "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, Convenio de Transferencias de Recursos Proyecto Comunal "Autoconsumo Retiro 2011" Comuna de Retiro, celebrado con fecha 20 de Junio de 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, a fojas nueve (9) firmado por el SEREMI. , y Alcalde de la Comuna. Con una vigencia hasta el 30 de Junio de 2011.
2. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto Alcaldicio (Exento), original de la Resolución Exenta N°1.086 del 22 de Julio de 2011, de la SEREMI. , De Planificación y Coordinación de la Región del Maule, a fojas nueve(4) y; original del Convenio " "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, Convenio de Transferencias de Recursos Proyecto Comunal "Autoconsumo Retiro 2011" a fojas nueve (9).

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.

Gerardo Jesús Bayer Torres
Secretario Municipal



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. - Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Fotocopia Res. Ext. Y Convenio.)
2. - DEDECO. (Adj. Originales Res. Ext. y Convenio.)
3. - SERPLAC. REGION DEL MAULE. (Adj. Original Dec. Alc. (Exento)
4. - Archivo OF. Partes, OIRS (Adj. Fotocop. Res. Ext.y Convenio)



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PROGRAMA DE APOYO A LA
PRODUCCION FAMILIAR PARA EL AUTOCONSUMO
2011, COMUNA DE RETIRO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1086.-

TALCA,

22 JUL. 2011



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; la ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; ; el decreto exento N° 81 del 28 de Abril de 2010 del Ministerio de Planificación que autoriza al Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con las instituciones y organismos públicos que señala y municipalidades del país; en la Resolución Exenta N° 0344, de 09 de Mayo de 2011, que aprueba la Modalidad de Operación Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.949 establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, el que considera acciones y prestaciones a otorgar a las familias y personas en situación de extrema pobreza que tienen por objeto promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares de sus beneficiarios, necesarias para satisfacer sus condiciones mínimas de calidad de vida.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.949 que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del **Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo**, sean las municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por este ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social del Sistema de Protección Social Chile Solidario, es necesario promover el desarrollo de competencias locales respecto de la metodología de diagnósticos de vulnerabilidad, y la elaboración y ejecución de planes de trabajo.

Que la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Planificación, Sistema Chile Solidario, en su glosa N° 2, aplicable al "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuara sobre la base de convenios que suscriba Mideplan y los organismos ejecutores, en los que se estipularan las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

RESUELVO

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos **“PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCCION FAMILIAR PARA EL AUTOCONSUMO 2010”**, suscrito con fecha 20 de Junio de 2011, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Retiro, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO COMUNAL " AUTOCONSUMO RETIRO 2011 " DE LA COMUNA DE RETIRO "

ENTRE

EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

-Y-

LA I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Talca a 20 de Junio de 2011, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Pedro Mora Valenzuela , en adelante el “Ministerio” o “MIDEPLAN”, ambos domiciliados para estos efectos en 2 Oriente # 1254 , comuna de Talca , Región de Maule , por una parte ; y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO , en adelante la “Municipalidad”, representada por su Alcalde(sa), don (ña) Patricio Contreras Contreras , ambos domiciliados para estos efectos en Av. Errázuriz 240 , comuna de Retiro ,Región de Maule , se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario , MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad quién acepta, la ejecución a nivel comunal del **“Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo”**, en adelante el Programa, en la comuna de Retiro , de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y en la **“Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo”**, aprobada por Resolución Exenta N° 0344 , 2011, del Ministerio de Planificación, en adelante “Modalidad”, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, mejorando sus ingresos disponibles, a través de la auto provisión de alimentos que puedan generar y que son destinados a su propio consumo.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguientes, la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- Elaborar el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC.
- Conformar un Equipo encargado de la implementación del Programa, el cual estará constituido por: Encargado Comunal; Coordinador de Proyecto y Personal de Apoyo, los cuales deberán poseer las características descritas en el punto 4.3-2 de la modalidad.
- Elaborar un Diagnóstico de las familias beneficiarias, de conformidad a lo establecido en el Punto 5.2.3 de la Modalidad.
- Elaborar Planes de Acción para cada una de las familias beneficiarias del Programa y presentarlo a la Asistencia Técnica del FOSIS para su revisión.
- Elaborar un Plan de Acción Comunal.
- Desarrollar al menos tres talleres con las familias beneficiarias.
- Realizar el acompañamiento a las familias participantes del Proyecto.
- Realizar el seguimiento de las familias participantes acorde al Plan de Acción Familiar, al sexto mes del año siguiente a la finalización del Proyecto, informando de ello a la SERPLAC.
- Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo establecido en la Modalidad.
- Ejecutar el Plan de compras contenido en el Plan de Acción Comunal.
- Informar a las familias beneficiarias acerca de los plazos estimados para la ejecución de las Tecnologías apropiadas, de los bienes y servicios que se utilizarán para éstas, y de las personas que llegarán a sus domicilios para implementarlas.
- Ejecutar los talleres y/o capacitaciones dirigidos a las familias beneficiarias del proyecto.
- Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los materiales, equipamiento y las Tecnologías apropiadas, entregadas a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado municipal del proyecto y por el representante de la familia beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada a la SERPLAC al finalizar la etapa de implementación.
- Supervisar a las familias en el desarrollo de las Tecnologías apropiadas, a lo menos una vez al mes durante la ejecución del Programa, lo que deberá constar en el instrumento denominado Registro de Actividades de Ejecución.
- Aplicar una Encuesta de satisfacción a los beneficiarios, al finalizar la ejecución del Proyecto comunal.
- Entregar la Ficha Familia para la revisión de la Asistencia Técnica del FOSIS, en cada una de las etapas de ejecución del Programa.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa deberán ser personas y familias pertenecientes al Sistema Chile Solidario, que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 de la Modalidad, y que se encuentren incluidas en el Plan de Acción Comunal de Autoconsumo, de conformidad a la misma.

CUARTA: OBLIGACIONES

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Planificación todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.
- f) Restituir al Ministerio de Planificación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.
- g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

La SERPLAC, tendrá las siguientes obligaciones.

1. Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
3. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
4. Convocar y Coordinar a los Comités Técnicos Comunales y Regionales.
5. Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Acción comunal de autoconsumo.
6. Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los Planes de Acción Comunal de autoconsumo.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 23.400.000 pesos, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo

24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación vigente para el año 2011.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en 2 cuotas. La primera cuota por el 40% del total de los recursos comprometidos, y que equivale a la suma de \$ 9.360.000 , se transferirá a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y la segunda cuota por el 60% restante, y que corresponde a la suma de \$ 14.040.000 , se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Plan de Acción Comunal, y siempre que el ejecutor haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya transferidos, y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondiente a la primera cuota.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SERPLAC respectiva.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferida la primera cuota de los recursos, el Municipio tendrá un plazo de hasta 9 meses para la ejecución del Proyecto, el cual podrá ser prorrogado por una única vez en un mes como máximo por el Secretario Regional de Planificación y Coordinación, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, lo que deberá comunicarse a MIDEPLAN a lo menos con 15 días de antelación al término de la ejecución del Programa. Con todo, la fecha máxima para la ejecución del proyecto, será hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento.

Para preparar y presentar el Plan de Acción Comunal para su aprobación técnica, la Municipalidad tendrá el plazo máximo de 2 meses, contado desde la transferencia de la primera cuota de los recursos.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

De los Informes Técnicos de Avance y Final

La Municipalidad entregará a la SERPLAC respectiva, 01 informe técnico de avance y 01 informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de MIDEPLAN. El formato de

entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El Informe Técnico de Avance deberá dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:

- Compras realizadas
- Distribución de los activos adquiridos.
- Tecnologías implementadas.
- Talleres realizados.
- Evaluación del Proceso.

El primer Informe técnico de avance se entregará al 5° (quinto mes) contado de la transferencia de la primera cuota.

El informe técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información: El listado total de los beneficiarios del proyecto y el detalle de las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a éste, adjuntándose conjuntamente la ficha familia.

De los Informes de Inversión Mensual y Final

MIDEPLAN, a través de la Serplac respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad ejecutora, deberá entregar a la SERPLAC, los siguientes documentos:

- A) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- B) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MIDEPLAN. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos
- C) Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de 10 días hábiles siguiente al

término de la ejecución del Programa.

MIDEPLAN, a través de la SERPLAC respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de diez (10) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la MUNICIPALIDAD, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de diez (10) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tome conocimiento de las presuntas irregularidades .

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SERPLAC tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10), en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad , no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Serplac, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERPLAC de los excedentes.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

En mérito de lo convenido entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el 4.2 de la Modalidad.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES

La Coordinación General del proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa de la región de Maule, la contraparte por parte de la Municipalidad, deberá ser designada en la Propuesta de Intervención Comunal.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule, consta en el Decreto Supremo N° 81, de miércoles 28 de abril de 2010, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Municipalidad de Retiro, don (ña) Patricio Contreras Contreras, consta en Decreto N° 1472 de fecha jueves 4 de diciembre de 2008.

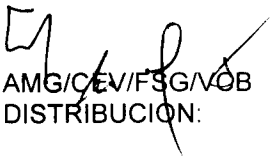
El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SERPLAC, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder de MIDEPLAN (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la Secretaría Ejecutiva de Protección Social).

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación vigente para el año 2011.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.


PEDRO MORA VALENZUELA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN DEL MAULE


FERNANDO CORIA MALDONADO
JEFE ADMINISTRATIVO
SERPLAC REGION DEL MAULE


AMG/CEV/FSG/VOB
DISTRIBUCION:

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro.
- Sr.(a) Encargado(a) Autoconsumo 2011– I. Municipalidad de Retiro.
- Sr. Secretario Ejecutivo de Protección Social, MIDEPLAN.
- Sra. Jefa División Jurídica, MIDEPLAN.
- Serplac – Depto. Administrativo.
- Serplac - Carpeta Comunal Autoconsumo.
- Archivo.

Item	24-03-344
Monto	\$ 421.200.000.-
Comprometido	\$ 206.700.000.-
Presente Documento	\$ 23.400.000.-
Saldo Sin Comprometer	\$ 191.100.000.-
VºBº Presupuesto	\$



Ministerio de Planificación
Secretaría Ejecutiva de Protección Social

PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL " AUTOCONSUMO RETIRO 2011 "
DE LA COMUNA DE RETIRO "

ENTRE

EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

-Y-

LA I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

20 JUN. 2011

En Talca a 20 JUN. 2011 de 2011, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Pedro Mora Valenzuela , en adelante el "Ministerio" o "MIDEPLAN", ambos domiciliados para estos efectos en 2 Oriente # 1254 , comuna de Talca , Región de Maule , por una parte ; y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO , en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Patricio Contreras Contreras , ambos domiciliados para estos efectos en Av. Errázuriz 240 , comuna de Retiro ,Región de Maule , se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario , MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad quién acepta, la ejecución a nivel comunal del "**Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo**", en adelante el Programa, en la comuna de Retiro , de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y en la "**Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo**", **aprobada por Resolución Exenta N° 0344 , 2011, del Ministerio de Planificación**, en adelante "Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, mejorando sus ingresos disponibles, a través de la auto provisión de alimentos que puedan generar y que son destinados a su propio consumo.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguientes, la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- Elaborar el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC.
- Conformar un Equipo encargado de la implementación del Programa, el cual estará constituido por: Encargado Comunal; Coordinador de Proyecto y Personal de Apoyo, los cuales deberán poseer las características descritas en el punto 4.3-2 de la modalidad.
- Elaborar un Diagnóstico de las familias beneficiarias, de conformidad a lo establecido en el Punto 5.2.3 de la Modalidad.
- Elaborar Planes de Acción para cada una de las familias beneficiarias del Programa y presentarlo a la Asistencia Técnica del FOSIS para su revisión.
- Elaborar un Plan de Acción Comunal.
- Desarrollar al menos tres talleres con las familias beneficiarias.
- Realizar el acompañamiento a las familias participantes del Proyecto.
- Realizar el seguimiento de las familias participantes acorde al Plan de Acción Familiar, al sexto mes del año siguiente a la finalización del Proyecto, informando de ello a la SERPLAC.
- Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo establecido en la Modalidad.
- Ejecutar el Plan de compras contenido en el Plan de Acción Comunal.
- Informar a las familias beneficiarias acerca de los plazos estimados para la ejecución de las Tecnologías apropiadas, de los bienes y servicios que se utilizarán para éstas, y de las personas que llegaran a sus domicilios para implementarlas.
- Ejecutar los talleres y/o capacitaciones dirigidos a las familias beneficiarias del proyecto.
- Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los materiales, equipamiento y las Tecnologías apropiadas, entregadas a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado municipal del proyecto y por el representante de la familia beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada a la SERPLAC al finalizar la etapa de implementación.
- Supervisar a las familias en el desarrollo de las Tecnologías apropiadas, a lo menos una vez al mes durante la ejecución del Programa, lo que deberá constar en el instrumento denominado Registro de Actividades de Ejecución.
- Aplicar una Encuesta de satisfacción a los beneficiarios, al finalizar la ejecución del Proyecto comunal.
- Entregar la Ficha Familia para la revisión de la Asistencia Técnica del FOSIS, en cada una de las etapas de ejecución del Programa.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa deberán ser personas y familias pertenecientes al Sistema Chile Solidario, que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 de la Modalidad, y que se encuentren incluidas en el Plan de Acción Comunal de Autoconsumo, de conformidad a la misma.

CUARTA: OBLIGACIONES

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Planificación todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.
- f) Restituir al Ministerio de Planificación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.
- g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

La SERPLAC, tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
- d) Convocar y Coordinar a los Comités Técnicos Comunales y Regionales.
- e) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Acción comunal de autoconsumo.
- f) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los Planes de Acción Comunal de autoconsumo.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 23.400.000 pesos, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación vigente para el año 2011.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en 2 cuotas. La primera cuota por el 40% del total de los recursos comprometidos, y que equivale a la suma de \$ 9.360.000 , se transferirá a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y la segunda cuota por el 60% restante, y que corresponde a la suma de \$ 14.040.000 , se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Plan de Acción Comunal, y siempre que el ejecutor haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya transferidos, y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondiente a la primera cuota.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SERPLAC respectiva.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferida la primera cuota de los recursos, el Municipio tendrá un plazo de hasta 9 meses para la ejecución del Proyecto, el cual podrá ser prorrogado por una única vez en un mes como máximo por el Secretario Regional de Planificación y Coordinación, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, lo que deberá comunicarse a MIDEPLAN a lo menos con 15 días de antelación al término de la ejecución del Programa. Con todo, la fecha máxima para la ejecución del proyecto, será hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento.

Para preparar y presentar el Plan de Acción Comunal para su aprobación técnica, la Municipalidad tendrá el plazo máximo de 2 meses, contado desde la transferencia de la primera cuota de los recursos.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

De los Informes Técnicos de Avance y Final

La Municipalidad entregará a la SERPLAC respectiva, 01 informe técnico de avance y 01 informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de MIDEPLAN. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El Informe Técnico de Avance deberá dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:

- Compras realizadas
- Distribución de los activos adquiridos.
- Tecnologías implementadas.
- Talleres realizados.
- Evaluación del Proceso.

El primer Informe técnico de avance se entregará al 5° (quinto mes) contado de la transferencia de la primera cuota.

El informe técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información: El listado total de los beneficiarios del proyecto y el detalle de las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a éste, adjuntándose conjuntamente la ficha familia.

De los Informes de Inversión Mensual y Final

MIDEPLAN, a través de la Serplac respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad ejecutora, deberá entregar a la SERPLAC, los siguientes documentos:

- Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere.

Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MIDEPLAN. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos

- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de 10 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.

MIDEPLAN, a través de la SERPLAC respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de diez (10) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la MUNICIPALIDAD, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de diez (10) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tome conocimiento de las presuntas irregularidades .

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SERPLAC tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10), en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad , no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Serplac, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos

no ejecutados.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERPLAC de los excedentes.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

En mérito de lo convenido entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el 4.2 de la Modalidad.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES

La Coordinación General del proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa de la región de Maule, la contraparte por parte de la Municipalidad, deberá ser designada en la Propuesta de Intervención Comunal.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule, consta en el Decreto Supremo N° 81, de miércoles 28 de abril de 2010, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Municipalidad de Retiro, don (ña) Patricio Contreras Contreras, consta en Decreto N° 1472 de fecha jueves 4 de diciembre de 2008.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SERPLAC, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder de MIDEPLAN (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la Secretaría Ejecutiva de Protección Social)



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO



PEDRO MORA VALENZUELA
SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN MAULE

25/07/2011

COMPROBANTE DE EGRESO

LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y
COORDINACION DE LA SEPTIMA REGION DEL MAULE.

ENTREGA A

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

LA CANTIDAD DE

NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS
PESOS

POR CONCEPTO DE

SE GIRAN TRANSFERENCIAS CUOTA 1 PROGRAMA AUTOCONSUMO
2011 SEGUN LO SENALADO EN RES. N° 1086 DEL 22/07/2011

CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
21524	TRANSFERENCIAS	9.360.000	
2119603000	BANCO ESTADO C.C. 4350910965-7		9.360.000
TOTAL		\$ 9.360.000	\$ 9.360.000
CHEQUE N° 9334782	CTA.CTE. NUMERO 4350910965-7	APORTADO CTA. RETIRO	MONTO GIRADO \$ 9.360.000
Vo. Bo. Jefe Financiero Contable SIST. PROTECCION SOCIAL	Vo. Bo. Jefe Contabilidad General	Vo. Bo. Jefe Administrativo	
RECIBI CONFORME			
Nombre	:		
Domicilio	:		
Cedula de Identidad	:		
Fecha	:	Firma	:



BancoEstado

Sucursal 438 Talca Uno Norte
CUENTAS CORRIENTES
Comprobante Depósito Documentos

27/07/2011 11:15:50 Terminal:6425
Cajero :gutierrez rocco diego edg
Cuenta :44709000010
Tipo Documento:Doctos. BECH
Ctd.Documentos:001
Monto : \$9.360.000,00
Titular : I MUNIC DE RETIRO

CS

3910E6B2

Este depósito queda sujeto a las condiciones generales
fijadas por el Banco para las cuentas corrientes
bancarias.

Los depósitos en cuenta corriente constituido por
cheques de Banco Estado, cualquiera sea la plaza y que
cumplan los requisitos de forma y fondo, están liberados
de retenciones y se consideran saldos disponibles a las
9:00 horas del día hábil siguiente.

CONSULTAS AL 600 200 7000
Visítenos en www.bancoestado.cl

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en
su Banco o en www.sbif.cl

COPIA CLIENTE